RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 404 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 19 FEB 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO Nº 4915054-2019, que contiene la solicitud para autorizar a la Procuraduría Pública Regional, el inicio de las acciones legales correspondientes para el recupero de suma de dinero provenientes de liquidaciones de obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1314-2012-GRLL/PRE, de fecha 26 de junio de 2012, se resolvió en el artículo primero, APROBAR la liquidación final de la Ejecución del Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80460 PRIMARIA GRAN PAJATEN- DISTRITO DE PIAS-PATAZ-LA LIBERTAD", por el monto de S/917 304.31, con saldo de liquidación a cargo de la empresa contratista CONSORCIO SIMBAL, por la suma de S/ 39 098.33, desagregados en saldo a cargo por el monto de S/ 31 696.95, correspondiente al reajuste por fórmula polinómica y por exceso de pago de valorizaciones contractuales, con saldo a cargo por el monto de S/ 3 001.39 correspondiente a saldo de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de obra, con saldo a cargo por el monto de S/ 4 400.00 correspondiente a gastos por elaboración de liquidación de obra. Asimismo, respecto a la Ejecución del Contrato de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80460 PRIMARIA GRAN PAJATEN-DISTRITO DE PIAS-PATAZ-LA LIBERTAD", por el monto de S/ 32 035.21 soles, con saldo de S/ 3 698.74, desagregados en saldo a cargo correspondiente al exceso de pago de valorizaciones contractuales por el monto de S/ 200.14 y con saldo a cargo por aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el monto de S/ 3 498.60;

Que, en el artículo tercero y artículo cuarto se dispone que la Gerencia Regional de Administración, en coordinación con la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, recuperen el saldo a cargo del contratista por el monto de S/ 39 098.33 y ejecutar a favor de la Entidad la retención de la garantía por el fiel cumplimiento de la obra, por el monto de S/ 96 901.97, así como recuperen el saldo a cargo del supervisor por la suma de S/ 3 698.74 y ejecutar a favor de la Entidad el monto de S/ 6 722.14, suma correspondiente a la retención del fondo de garantía por el monto de S/ 3 223.54 y a la retención de la garantía por el fiel cumplimiento por el monto de S/ 3 498.60;

Que, con Oficio N° 147-2018-GRLL-GRA/SGCONT, de fecha 10 de abril de 2018, la Subgerencia de Contabilidad solicita gestionar la devolución de sumas de dinero provenientes de liquidaciones de obras, por cuanto, la contadora Ytala Díaz Ríos de la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que se encuentra imposibilitada de realizar la rebaja de la obra que se describe en el documento de la referencia, por existir saldos por recuperar a favor del Gobierno Regional La Libertad por pagos que deben ser devueltos por el Contratista CONSORCIO SIMBAL ascendente a la suma de S/ 39 098.33, así como por el supervisor de Obra, ingeniero FELIPE PÉREZ ORTEGA ascendente a la suma de S/ 3 698.74;

Que, en mérito a ello, la Sub Gerencia de Contabilidad solicitó a la Sub Gerencia de Tesorería el informe detallado y documentado referente a la devolución de saldos de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80460 PRIMARIA GRAN PAJATEN- DISTRITO DE PIAS-PATAZ-LA LIBERTAD", a fin de realizar la rebaja contable, siendo que mediante Informe N° 010-2018-

GRA/SGTES/CRHZ, de fecha 5 de abril de 2018, el Sub Gerente de Tesorería informa que a la fecha no ha recibido ninguna devolución del Contratista CONSORCIO SIMBAL , ni del ingeniero FELIPE PÉREZ ORTEGA, a que se contrae la Resolución Ejecutiva Regional N° 1314-2012-GRLL/PRE;

Que, con Oficio N° 1009-2018-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 16 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Administración, a fin de que se encargue de diligenciar las Cartas Notariales en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1314-2012-GRLL/PRE;

Que, como es de verse de los cargos de las Cartas Notariales dirigidas a la empresa Contratista CONSORCIO SIMBAL y al ingeniero FELIPE PÉREZ ORTEGA, han sido debidamente notificados, con el requerimiento de devolución conforme a la constancia consignada por el notario, en el caso de la primera con el importe de S/ 39 098.33 y el segundo con el importe de S/ 3 698.74, respectivamente;

Que, como ha informado la Sub Gerencia de Tesorería, mediante el Informe N° 001-2018-GRA-SGTE/VPR, de fecha 28.03.2018, existen fondos de garantía pendientes por devolver a nombre PEREZ ORTEGA FELIPE, ascendente a la suma de S/ 6 722.14, siendo así corresponde ejecutar dicha garantía que permitirá cubrir parte de la deuda del administrado;

Que, habiéndose agotado las acciones administrativas de cobranza, corresponde que los actuados se deriven a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad para el inicio de las acciones legales a seguir sobre el recupero de los montos adeudados al que estaban obligados devolverlos conforme a las normas legales y administrativas que regula dicha materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estipula en el artículo 16° que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la Defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, la mencionada Ley establece que para iniciar cualquier proceso, el Procurador Público Regional deberá contar con la debida autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional para recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses del Estado en la región, similar exigencia se requiere para desistirse, allanarse, conciliar o transigir; asimismo, dicha autorización debe contar con el Acta de Gerentes Regionales para todo efecto;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal Nº 49-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, a iniciar el procedimiento de Conciliación Extrajudicial, a efectos de cumplir con el requisito de procedibilidad, según lo previsto en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo 1070 e iniciar las acciones legales correspondientes para la devolución de dinero resultante de la liquidación de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80460 PRIMARIA GRAN PAJATEN- DISTRITO DE PIAS-PATAZ-LA LIBERTAD", contra la **EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO SIMBAL** en la persona de su representante legal, por la suma de **S/ 39 098.33 soles** y contra el **INGENIERO FELIPE PEREZ ORTEGA,** por la suma de **S/ 3 698.74 soles,** de conformidad con los argumentos antes expuestos;

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, parte interesada y demás unidades orgánicas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL